



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 7
OM N° 114/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 114 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0870 de 04 de noviembre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara, ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de SUCRE, remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre solicitud de Modificación Presupuestaria para la Ejecución de 17 proyectos de Construcción Defensivos en diferentes comunidades del Distrito Municipal 7 con el "FPS", en la cual se adjuntan informes Técnico, Económico y Legal elaborados por las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal, para su correspondiente análisis, consideración y solicitan sea con dispensación de trámite por la emergencia de ejecutar los proyectos en la presente gestión fiscal.

Que, según CITE: Of. FPS-CHQ-0652/10 de 01 de octubre de 2010, el Sr. Carmelo Valda Duarte, JEFE TECNICO FPS-CHQ. Solicita a la Lic. Verónica Berrios Vergara, ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre, Recursos ADICIONALES para la ejecución de proyectos en el PROGRAMA PROREINF D-7 del Municipio de Sucre.

Que, según Acta del Comité Departamental de Aprobación de Proyectos N° 003/2009 de fecha 6 de marzo de 2009 del FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS) se puede establecer que el DISTRITO 7 del Municipio de Sucre, fue favorecido con la Aprobación de 16 (dieciséis) proyectos de Construcción Defensivos

Que, según DIR. PLANIF. CITE N° 402/10 de 25 de octubre de 2010, el Lic. Renán Villegas Ibáñez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN del Gobierno Municipal de Sucre, solicita al Lic. Isidoro García Carballo, OFICIAL MAYOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION para que a través de la Jefatura de Presupuestos emitan informe técnico sobre la solicitud de Modificación Presupuestaria para la Ejecución de 17 Proyectos de Construcción Defensivos en diferentes comunidades del Distrito Municipal 7 con el "FPS"; asimismo adjuntan PRONUNCIAMIENTO 10/10 de CONFORMIDAD DEL COMITÉ DE VIGILANCIA de fecha 19 de octubre de 2010.

Que, según INFORME TECNICO N° 06/10 de 26 de octubre de 2010 dirigido al Lic. Isidoro García Carballo, Oficial Mayor de Finanzas y Administración, en la cual el Lic. Néstor Quispe Vedia, Jefe del Departamento de Presupuestos y Lic. Freddy Jiménez Rivero, Director Financiero a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Técnico bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

ANTECEDENTES:

Que, el Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, Leyes Conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Departamento de Presupuestos, entre otros aspectos, es responsable por la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP)

Que, en el art. 26 párrafo primero del RESP se establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 7
OM N° 114/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Que, según el art. 34 núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y art. 109 de la Ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo, corresponde solicitar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la modificación presupuestaria al Honorable Concejo Municipal para la emisión de una Ordenanza Municipal que autorice este requerimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

ANÁLISIS TÉCNICO:

Que, de acuerdo a nota DIR. PLANIFICACION CITE N° 402/2010 Renan Villegas Ibáñez, Director Planificación G.M.S.; solicita se realicen trasposos presupuestarios de la gestión 2010, de las categorías programáticas "Proyecto F.P.S. y Hospital Chuqui Chuqui D-7. Para los proyectos que no están programados en el POA Inicial, Primer Reformulado y Segundo Reformulado 2010. Por lo que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado, porque estos proyectos son de vital importancia para evitar mayores pérdidas de los terrenos cultivables y proteger a otros que se encuentran en riesgo por el efecto de las extraordinarias lluvias y desbordamiento del río en los años anteriores afectando de diferente manera a las diferentes parcelas de tierras de cultivo recuperadas en la década del 1990 por (CORDECH) el cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

Que, de acuerdo al clasificador presupuestario, estos gastos deben ser imputados en; la partida 75210 a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, para su correcta imputación en el SIGMA.

Que, en este sentido, en cumplimiento al Decreto Supremo 29881 de Enero 7 de 2009, en su Artículo 7 (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, en su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias, tomando en cuenta dicho artículo la modificación Intrainstitucional deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE:						PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PRO	ACT					
1101	01	23	17	11	00	PROYECTOS FPS	41	119	42310	500.000,00
1101	01	19	20	00	19	HOSPITAL CHUQUI CHUQUI D-7 (COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	20	210	43110	11.400,00
TOTAL										511.400,00
A:						PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PRO	ACT					
1101	01	19	98	00	18	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD NARANJOS (FPS)	41	119	75210	43.783,00
1101	01	19	98	00	19	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD MOJTULO (FPS)	41	119	75210	37.575,00
1101	01	19	98	00	20	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD TAKOYUJ (FPS)	41	119	75210	46.422,00
1101	01	19	98	00	21	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD SAUSAL (FPS)	41	119	75210	23.280,00
1101	01	19	98	00	22	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD OVEJERIAS (FPS)	41	119	75210	17.912,00
1101	01	19	98	00	23	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD ANGOSTURA (FPS)	41	119	75210	35.576,00
1101	01	19	98	00	24	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD TAPIAL (FPS)	41	119	75210	26.662,00
1101	01	19	98	00	25	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD CHACO (FPS)	41	119	75210	35.159,00
1101	01	19	98	00	26	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD BELLA VISTA MELONAR	41	119	75210	26.651,00
1101	01	19	98	00	27	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD SURIMA (FPS)	41	119	75210	26.651,00
1101	01	19	98	00	28	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD CHAQUITO (FPS)	41	119	75210	17.912,00
1101	01	19	98	00	29	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD SURIMA (FPS)	41	119	75210	35.390,00
1101	01	19	98	00	30	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD MOSOJ (LAJTA) (FPS)	41	119	75210	32.281,00
1101	01	19	98	00	31	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD VALLE HERMOSO (FPS)	41	119	75210	26.590,00
1101	01	19	98	00	32	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD LIMON PAMPA (FPS)	41	119	75210	26.651,00
1101	01	19	98	00	33	CONSTRUCCION GAVIONES RIO CHICO (CHACABLLA) (FPS)	41	119	75210	61.505,00
1101	01	19	98	00	34	CONSTRUCCION GAVIONES RIO CHICO (CHACABLLA) (FPS)	20	210	75210	11.400,00
TOTAL										511.400,00

CONCLUSION:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 7
OM N°114/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Recursos Específicos de las Municipalidades, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y, en aplicación de las Normas Legales vigentes, se solicita la remisión del Informe Técnico y antecedentes a la Dirección de Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 511.400,00 (CINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, se cuenta con documento Original COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 283 de 19 de octubre de 2010 PRONUNCIAMIENTO 10/10, donde **RESUELVE: PRONUNCIARSE A FAVOR DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DE CONFORMIDAD, POR DECISION UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.**

Que, según INFORME N° 749/10 de 3 de noviembre de 2010 DIRECCION JURIDICA dirigido a la Lic. Verónica Berrios Vergara, ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre, la Abog. Judith Lupa Bustos, ASISTENTE JURIDICO y Abog. Edwin A. Falón Uyuni, DIRECTOR JURIDICO del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan Informe Legal sobre los Traspasos Presupuestarios solicitados bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

I.- ANTECEDENTES.-

- Mediante nota DIR. PLANF. CITE N° 402/10, el Director de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre, solicita al Oficial Mayor Administrativo y Financiero emitir el informe técnico correspondiente a las modificaciones presupuestarias detalladas en la misma nota, adjuntando documentación pertinente para lo solicitado.
- En ese entendido el Jefe del Departamento de Presupuesto y el Director Financiero del Gobierno Municipal de Sucre, mediante informe Técnico N° 06/10, informan y concluyen que es pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Recursos Específicos de las Municipalidades, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, dicha modificación presupuestaria será por el importe de Bs. 511.400.00 (Bolivianos Quinientos Once Mil Cuatrocientos 00/100).
- El traspaso presupuestario solicitado cuenta con el Pronunciamiento N° 10/10 a favor del Traspaso Presupuestario de Recursos de Conformidad, por decisión unánime de los miembros Titulares del Comité de Vigilancia.

II.- BASE LEGAL.-

- La Nueva Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, en su artículo 283° dispone: "El Gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- Del mismo modo el artículo 302° parágrafo I, numerales 2,28,35,42 establece como una de sus funciones exclusivas del Gobierno Municipal Autónomo, la de: "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de sus jurisdicción territorial"; "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".
- La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031, en su artículo 11° (Norma Supletoria) parágrafo I y II indica de manera textual: "El ordenamiento normativo del nivel central del estado será, en todo caso supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicara la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio". "Los Municipios que no elaboran y aprueban sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".
- La Ley de Municipalidades en su artículo 109° (Modificación Presupuestarias) establece que: "En la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 7
OM N° 114/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de servicios personales.

- El Decreto Supremo N°29881 artículo 7° (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) dispone: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".
- El mismo cuerpo legal en su artículo 18° inciso a) señala: "Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias".
- El Reglamento Específico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 069/04, establece las normas específicas que regirán los procesos de elaboración presentación, ejecución, evaluación y modificación del presupuesto. Asimismo define las metodologías a utilizar, los procedimientos a ejecutar, los tiempos a emplear, los mecanismos de seguimiento y evaluación del presupuesto aprobado y las diferentes responsabilidades que asumirán los ejecutivos y funcionarios de las diferentes áreas de la Municipalidad, destinados a garantizar un funcionamiento integral de los subsistemas presupuestarios.
- El artículo 5° (Sanciones por Incumplimiento) del mismo cuerpo legal dispone: "el cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, caso contrario las acciones y omisiones a estén a este serán sujetos a responsabilizarlos de acuerdo a la ley de Administración y control Gubernamentales N° 1178 D.S. N° 233318 - A. Reglamento de la Responsabilidad por la función pública, reglamento interno y demás normas legales en vigencia". Por otro lado el artículo 9° numeral 1, punto dos establece: "Aprobar modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado".
- Del mismo el artículo 34° numeral 2 señala que: "Los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de las nuevas acciones presupuestarios o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática, la aprobará el H. Concejo Municipal mediante ordenanzas Municipales, a iniciativa y justificación del Alcalde Municipal en el marco de las Leyes en vigencia".

III.- CONCLUSION.-

Por antecedentes e informe técnico 06/10 emitido por el Jefe de Presupuestos y el Director Financiero del Gobierno Municipal de Sucre, esta Dirección concluye que el Traspaso solicitado es viable toda vez que no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios.

IV.- RECOMENDACIÓN.-

Por todo lo expuesto esta dirección recomienda a su autoridad remita el presente trámite al Honorable Concejo Municipal para que el mismo sea aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: Punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad. Por lo tanto, corresponde atender la solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales para la ejecución de 17 proyectos de Construcción Defensivos en diferentes comunidades del Distrito Municipal 7 del Gobierno Municipal de Sucre con el "FPS" aprobados según Acta del Comité Departamental de Aprobación de Proyectos N° 003/2009 de fecha 6 de marzo de 2009 del FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL "FPS"

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo V TRAMITE Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las Modificaciones Presupuestarias



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 7
OM N°114/10

Que, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, en cumplimiento al Artículo 34 Num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, **la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades que establece: en la Ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: En la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de noviembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 420/2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al trámite de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Ejecución de 17 Proyectos de Construcción Defensivos con el FPS en el Distrito Municipal -7 del Gobierno Municipal de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar el referido Informe y el Proyecto de Ordenanza Municipal, que se refleja en la presente disposición.

Que, el Artículo 12. (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, el Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para la ejecución de 17 proyectos de Construcción Defensivos en diferentes comunidades del Distrito Municipal 7 del Gobierno Municipal de Sucre, con el "FPS" aprobados según Acta del Comité Departamental de Aprobación de Proyectos N° 003/2009 de fecha 6 de marzo de 2009 del FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL "FPS" por un importe total de **Bs. 511.400.- (Quinientos once mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos)**, por haber cumplido con lo previsto en el art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades y por cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: Punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad, asimismo en cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 artículo 3° (Presentación) Parágrafo III, cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad N° 10/10 del Comité de Vigilancia de 19 de octubre de 2010 que **otorga su conformidad a los traspasos presupuestarios**, bajo el siguiente detalle:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 7
OM N°114/10

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	23	17	11	00	PROYECTOS FPS	41	119	42310	500.000,00
1101	01	19	20	00	19	HOSPITAL CHUQUI CHUQUI D-7 (COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	20	210	43110	11.400,00
TOTAL										511.400,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	19	98	00	18	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD NARANJOS (FPS)	41	119	75210	43.783,00
1101	01	19	98	00	19	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD MOJTULO (FPS)	41	119	75210	37.575,00
1101	01	19	98	00	20	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD TAKOYUJ (FPS)	41	119	75210	46.422,00
1101	01	19	98	00	21	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD SAUSAL (FPS)	41	119	75210	23.280,00
1101	01	19	98	00	22	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD OVEJERIAS (FPS)	41	119	75210	17.912,00
1101	01	19	98	00	23	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD ANGOSTURA (FPS)	41	119	75210	35.576,00
1101	01	19	98	00	24	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD TAPIAL (FPS)	41	119	75210	26.662,00
1101	01	19	98	00	25	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD CHACO (FPS)	41	119	75210	35.159,00
1101	01	19	98	00	26	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD BELLA VISTA MELONAR	41	119	75210	26.651,00
1101	01	19	98	00	27	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD SURIMA (FPS)	41	119	75210	26.651,00
1101	01	19	98	00	28	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD CHAQUITO (FPS)	41	119	75210	17.912,00
1101	01	19	98	00	29	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD SURIMA (FPS)	41	119	75210	35.390,00
1101	01	19	98	00	30	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD MOSOJ LLAJTA (FPS)	41	119	75210	22.281,00
1101	01	19	98	00	31	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD VALLE HERMOSO (FPS)	41	119	75210	26.590,00
1101	01	19	98	00	32	CONS. DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD LIMON PAMPA (FPS)	41	119	75210	26.651,00
1101	01	19	98	00	33	CONSTRUCCION GAVIONES RIO CHICO (CHACARILLA) (FPS)	41	119	75210	51.505,00
1101	01	19	98	00	33	CONSTRUCCION GAVIONES RIO CHICO (CHACARILLA) (FPS)	20	210	75210	11.400,00
TOTAL										511.400,00

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia

Art.3° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1° de la Presente Ordenanza Municipal.

Art.4° Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2010 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.5° Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Concejo Municipal de Sucre.

Archivos del H.

Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 08 días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

